



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
2123/2019	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 15 de Noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles, destinada a financiar el programa cultural de actividades para la gente mayor de Canovelles 2.019; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 2123/2019

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE LA TERCERA EDAD Y POLÍTICAS
INTERGENERACIONALES**

“Vista la petición formulada por la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus acciones dirigidas a las personas mayores del municipio de Canovelles a través de ámbitos temáticos como la acción social, la cultura, y el ocio; fomentando especialmente la colaboración entre las diferentes entidades municipales.

Visto el marco legal en que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 y 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el decreto 179/1995, 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencia propia, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Dado que el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencia propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.





Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificación de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiaria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la contabilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 106 33 72 48947 Promoción de la Cultura: Asociación Personas de la Tercera Edad de Canovelles, del Capítulo IV Transferencias Corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019 vigente y que establece un importe máximo de 3.500 €.

Visto que la cantidad solicitada por la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles es de 3.500 €.

Visto el informe de la Coordinadora de servicios sociales que consta en el expediente.

Dado que la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2018 aprobó el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles, destinada a financiar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores del municipio de Canovelles, a través del trabajo en ámbitos temáticos; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 1565 /2018.

La Asociación de la Tercera Edad de Canovelles ha hecho los trámites de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de concesión de subvención aportando la documentación requerida justificativa.

Se ha llevado a cabo por parte del técnico responsable del servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.





La intervenció municipal ha emitido informe sobre la correcta justificació.

Dado que el òrgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía. No obstante, de acuerdo con la resolución de la Alcaldía núm. 0803 de 21 de junio de 2019, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención a la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles 2018.

concepto	importe concesión	importe pagado	Importe a justificar	importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Convenio Actividades 2018	3.500 €	3.500 €	3.500 €	5.100,12 €	4.794,12 €	0

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles con NIF G63485833, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), destinada a financiar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores del municipio de Canovelles a través del trabajo en ámbitos temáticos; de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. APROBAR la minuta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles, que debe regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

"REUNIDOS:

Por una parte, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, la señora Emilia García de Gracia, con DNI número XXX9264XX, Presidenta de la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles con NIF número G 63485833.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- Que de conformidad con lo dispuesto en el art.25.2) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y según el apartado m) la promoción de la cultura y equipamientos culturales y el apartado l) promoción del deporte e instalaciones*





deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- II. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y / o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre, coadyuva que este campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la administración, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.
- III. Que para hacer efectivo dicho fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este ayuntamiento en la financiación de actividades la iniciativa y la organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.
- IV. Que la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles, tiene en proyecto realizar la actividad de programa de actividades para la gente mayor 2019.
- V. Que como consecuencia y considerando de interés público y / o social de dicho proyecto, en concreto por el objeto que sigue de promover la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores, tanto la cultura tradicional como popular, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en dicho proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad promovido por la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles, relativo al Programa cultural de actividades para la gente mayor de Canovelles 2019.

Baile con música con directo
Talleres varios, cocina, dibujo, pintura, labores ...
Fiesta de Carnaval
Sant Jordi
Encuentros de Sardanas
Torneo liga catalana billar
Verbena San Juan (torta)
Actividades Fiesta Mayor
Torneo de petanca
11 de septiembre
castañada
Navidad
Homenaje a los 80 años
TOTAL PREVISIÓN GASTO 14.615,59 €





Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través de Concejalía de la Tercera Edad subvencionará a la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles con un importe de tres mil quinientos euros, 3.500,00 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades anuales 2019, la cual se llevará a cabo durante el año 2019.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 3.500,00€, realizándose en concepto de anticipo un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.
2. Asimismo, antes del pago, el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.
5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida





Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento de este documento.

El alcalde
Asociación

La Presidenta de la
de la Tercera Edad de Canovelles

Emiliano Cordero Soria

Emilia García de Gracia "

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3372 48947, del presupuesto del ejercicio 2019, para hacer frente a la subvención que otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde- Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la cantidad subvencionada, una vez formalizado y firmado el convenio regulador, cantidad que deberá ser justificada por la Asociación de la Tercera Edad de Canovelles antes del 31 de diciembre de 2019.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a intervención municipal.





Ajuntament
de Canovelles

Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20.8 de la LGS.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

